



**RESOLUCION No. 03/91**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION.  
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A.  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO 789/79 Y LOS REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD.**

**CONSIDERANDO :**

- 1º Que la Sociedad Comisionista **CASTILLO GOEZ CORREDORES AGROPECUARIOS & CIA** fué sancionada por el Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., mediante resolución No. 07/90, por el incumplimiento en el pago de las Operaciones DT-25775 - 25776/90.
- 2º Que el doctor **JUAN GUILLERMO GOEZ ISAZA** en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, interpuso recurso de apelación dentro del término previsto en los reglamentos, para que fuera revocada la citada resolución No. 07/90.
- 3º Que el doctor **JUAN GUILLERMO GOEZ I.**, Representante Legal de la Sociedad **CASTILLO GOEZ CORREDORES AGROPECUARIOS & CIA**, en síntesis argumenta :  
  
Que el incumplimiento de las operaciones, se debió a que el mandante no pagó ya que en operaciones inmediatamente anteriores del mismo producto y en el mismo lugar, surgieron problemas de calidad que lo obligaron a rechazar dicho producto por estar fuera de normas.
- 4º Que revisada la actuación del Comité y analizado el escrito de apelación y demás documentos, se estableció :

./.



Que la Sociedad Comisionista omitió dar aplicación al procedimiento establecido en los reglamentos de la Bolsa, Artículo 44 literal h, para solucionar los problemas de calidad en que funda toda su defensa.

A la luz de las normas y procedimientos establecidos en los reglamentos, la objeción de calidad por parte del mandante fué presentada en forma extemporánea y por tanto no puede aducirse como justificación para incumplimiento.

En consencuencia, en forma unánime,

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO :** Confirmar en todas sus partes la resolución No. 07/90 emanada del Comité de Vigilancia.

**ARTICULO SEGUNDO :** Notifíquese al interesado el contenido de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO :** Envíese copia de ésta Resolución a la Superintendencia de Sociedades.

**ARTICULO CUARTO :** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación. Dado en Bogotá, a los veintitres (23) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

Esta resolución hace parte integral del Acta de Junta Directiva No. 161, aprobada en sesión celebrada el 20 de junio de 1991.

  
ELIA ISABEL VARGAS DE CARO

Secretaria General



NOTIFICACION :

En la fecha notifiqué al Representante Legal de la Sociedad Comisionista CASTILLO GÓEZ CORREDORES AGROPECUARIOS & CIA, del contenido de la presente resolución.

NOTIFICADO

Juan I. Ios

NOTIFICADOR

*[Handwritten signature]*

Bogotá, D.E., Junio 25. 5f30 PM de 1991.